

Una Real orden de Hacienda que debe completarse

Así se abaratarían las viviendas

Muchos de los propietarios ignoran que en la «Gaceta» del 7 de diciembre último pasado se publicó una Real orden del ministerio de Hacienda, concretando de qué manera ha de interpretarse el Real decreto de 18 de abril de 1927, por el cual se rebajaba la contribución de las casas al 50 por 100 de la cuota corriente.

En la exposición se dicen los motivos, que no son otros que la diversidad de apreciaciones, entre los funcionarios de la Hacienda y del Ayuntamiento, dándose el caso de que una casa que tenía su licencia de alquiler, y por lo tanto, reunía para el Municipio las necesarias condiciones de salubridad y de higiene, era después negada la baja de la contribución porque los informes de Hacienda, basándose en el artículo séptimo del Real decreto de 23 de febrero de 1924 exigían otras condiciones, completamente al arbitrio de los funcionarios y sin hacerse caso del informe del Ayuntamiento.

En diversos casos hubo de recurrir en nombre de mis representados, sosteniendo que el único a intervenir en estas cuestiones era el Ayuntamiento, puesto que a él le correspondía dar la licencia de alquiler, y contra ella la Hacienda no podía tener fundamento para negar después las condiciones de habitabilidad por higiene y salubridad.

En la Real orden se dice: «La concesión de la licencia de Ayuntamiento para su alquiler es el fundamento para otorgar la reducción de la contribución sin mayor examen.» De esta manera el ministerio de Hacienda sentó una verdadera doctrina de equidad y justicia; pero quedan para que su determinación sea efectivamente práctica dos puntos por aclarar, y de llegarse a ellos el resultado sería con arreglo al fin propuesto. De otra manera parecería otorgarse una concesión que al ir a reclamarla no habría manera de hacer uso de ella.

El primer punto es: Por el Real decreto es suficiente la licencia de alquiler concedida por el Ayuntamiento, previos

los trámites corrientes y hasta rigurosísimos. Bien está; pero aquellas casas para las cuales se solicitó la baja de contribución dentro del plazo reglamentario y teniendo corriente su licencia de alquiler se les negó esta concesión por exigirse otras condiciones absurdas, que, por lo dicho en la Real orden de 7 de diciembre de 1929, han sido viciosamente interpretadas y malamente negada la baja, ¿en qué situación se encuentran?

Yo solicito para establecer la justicia de que alardea la intervención de la Hacienda, que desde la fecha de 18 de abril de 1927 todas las casas que se acogieron a la reducción y tienen concedida la licencia de alquiler, se aclare que con sólo reproducir la petición quedaran amparadas en su petición, porque todavía hay muchas de ellas, a las cuales no se les ha pasado a cobrar la contribución, y cuando se les pase estará en vigor el decreto aclaratorio.

El otro punto es que la acción del Real decreto de disminución de cuota, que finaliza el 31 del presente mes de marzo, se prorrogue por lo menos hasta final de año, porque las numerosas casas en construcción si antes con el descuento no influyeron en la buena marcha de la Hacienda, por este tiempo tampoco habrían de causar perjuicio, y en cambio, sería un estímulo para la construcción y un beneficio para los inquilinos, porque al querer acogerse a estas facilidades habría de ser limitando el precio de la vivienda, pues de otra manera el alquiler podría establecerse libremente, y con arrendamientos superiores.

Es un caso donde la Cámara de la Propiedad y la Asociación de Inquilinos podrían intervenir conjuntamente haciendo estos requerimientos, ya que tendrían más influencia que las de mi sencilla firma, que únicamente puede servir como motivo para exponer los hechos y prevenir aumentos de alquileres y limitación de construcciones.

Crispulo MORO CABEZA

(De «El Liberal».)

CASA BENITEZ

3 Atocha, 3 ☒ MADRID ☒ Teléfono 13.284

SASTRERIA Y CAMISERIA

especial en toda clase de uniformes para militares

Gran surtido en trajes para caballeros y niños

Completo surtido en camisería y géneros

de punto

Proveedor de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

CASA M. GUISERIS

Montera, 41.—MADRID

SELLOS CAUCHO.—ROTULOS
ESMALTADOS.—FECHADO-
RES.—NUMERADORES EN
ACERO.—BRONCE Y CAUCHO

Fundada en 1883
MEDALLA ORO. MADRID. 1907

La más alta recompensa en su clase

Vestuarios para el Ejército y la Armada

ANDRES ROMANILLOS

Proveedor de la Cooperativa del Ministerio del Ejército

Plaza de España, número 6. - MADRID. - Teléfono 12.665

Depósito en Barcelona

Gran Bodega LOS MOLINOS

Campo de Criptana :: Ciudad Real

Vinos finos de mesa. Licores. Moscatel.

Málaga. Mistela y Cariñena extra, a
1,50 pesetas, botella

Arroba de vino fino de mesa, tinto o
blanco a 8 pesetas, servido a domicilio

DESPACHOS EN MADRID:

Gonzalo de Córdoba, 14 y Cardenal Cisneros, 47.

Teléfono 36855



Transportes terrestres y marítimos

WAGONES CAPITONES

Pedro Fluiter's

OFICINAS:
Alcalá, 10
Tel. 10.039

MADRID

Dirección telegráfica: FLUITERS

Almacenes y cocheras.
CADARSO, 16 Y
MURCIA, 10 Y 12
Tel. 16.330

GUARDAMUEBLES MODERNO

Agentes y corresponsales en todos los países



Máquinas "MAP" para escribir



ANGEL CRECENTE MUÑOZ

MAQUINAS DE ESCRIBIR DE
OCASION REPARACIONES
Y ACCESORIOS

Callizares, 2, 4 y 6, enfle.—Teléfono 13.053
—MADRID—

J. GARCIA

Sastre de señoras,
hechuras 36 pesetas

Paseo de la Castellana, 19 y 21, 3.º izquierdo

(hay ascensor)

Anunciese en «Ejército y Armada»

EJERCITO Y ARMADA

Calle de Barbieri, núm. 8

Apartado 436.—MADRID

Precio de suscripción DOS PESETAS al mes

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Don

Cuerpo

pueblo

Empíe

provincia

Desee suscribirse a este periódico a partir de

(Fecha y firma)

Banco Central

Aloalá, 31. MADRID

Capital autorizado 500.000.00 de pesetas.
Capital desembolsado 10.000.000 de pesetas.
Fondos de reserva 16.000.000 de pesetas

FILIAL: BANCO DE ADALONA (Badajoz)

SUCURSALES

Albacete, Alicante, Almansa, Andújar, Arenas de San Pedro, Arévalo, Avila, Barcelona, Barco de Avila, Campo de Criptana, Carcagente, Cebreros, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, La Boda, Linares, Logroño, Lorca, Lucena, Málaga, Martos, Mora de Toledo, Murcia, Ocaña, Peñaranda de Bracamonte, Piedrahíta, Priego de Córdoba, Puen e Genil, Quintanar de la Orden, San Clemente, Sevilla, Sigüenza, Suesca, Talavera de la Reina, Toledo, Tortosa, Torredonjimeno, Torrijos, Trujillo, Uda, Valencia, Villacastell, Villa del Río, Villa Real y Yuste.

Nuestro Apartado es el núm. 436